



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 725**

**VISTO:**

El Convenio propuesto por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del "Plan de Escrituración del IVBA" – Decreto 699/10 en el Municipio de Presidente Perón, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio tiene por objeto efectivizar la transferencia dominial, a los adjudicatarios, de la totalidad de los complejos habitacionales construidos y/o financiados y/o administrados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentren en el Municipio de Presidente Perón;

Que este acuerdo busca generar un espacio para el tratamiento de la temática de la regularización urbana, dominial y escrituraria de la vivienda social, basados en la colaboración entre Provincia – Municipio y en la elaboración de procesos tendientes a convertir en propietarios a la totalidad de los beneficiarios de las distintas operatorias ejecutadas por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires en el Municipio de Presidente Perón;

Que las tareas a las que dará lugar el mismo, serán instrumentadas y ejecutadas en forma conjunta entre la Dirección de Inmobiliaria y Social del Instituto y del área competente del Municipio;

Que el Convenio citado redundará en beneficio de la población peronense, otorgando la Escritura a los adjudicatarios de viviendas sociales;

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,

Por lo expuesto:

  
LEONARDO ABOLLET BUCHINI  
Secretario Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

  
CARINA MABEL BIRDULET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

**ORDENANZA N° 725**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del "Plan de Escrituración del IVBA" – Decreto 699/10, que tiene por objeto efectivizar la transferencia dominial a los adjudicatarios de la totalidad de los complejos habitacionales construidos y/o financiados y/o administrados por el Instituto en el Municipio de Presidente Perón.

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase copia del modelo del Convenio aludido en el Artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los siete días del mes de febrero del año dos mil once.

Adolfo Nuhamed  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Carina Mabel Biroulet  
PRESIDENTE

Guernica, 09 de febrero de 2011 -

VISTO:

La Ordenanza N° 725 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 07 de febrero de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la ORDENANZA N° 725.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, registrese, dése a publicidad y archívese.-

JOSE ALMEIDA SUME  
Secretario de Gobierno Interino  
Municipalidad de Presidente Perón



Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 236.-



**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL  
"PLAN DE ESCRITURACION DEL IVBA" – DECRETO 699/10  
EN EL MUNICIPIO DE**

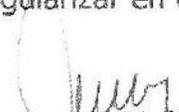
Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**EL INSTITUTO**", representado por el Señor Administrador **Dn GUSTAVO MARCELO AGUILERA**, constituyendo domicilio especial en la Calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, por una parte; y el **MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN** en adelante "**EL MUNICIPIO**", representado por el Señor Intendente Municipal **Dn. ALFONSO ANÍBAL REGUEIRO**, constituyendo domicilio especial en la calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad y Partido de La Plata, por la otra convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto implementar el **PLAN DE ESCRITURACION** de "**EL INSTITUTO**" como instrumento de gestión para efectivizar la transferencia dominial a los adjudicatarios de la totalidad de los complejos habitacionales construidos y/o financiados y/o administrados por "**EL INSTITUTO**" ubicados en "**EL MUNICIPIO**".

**SEGUNDA:** El objetivo del **PLAN** es generar un ámbito o espacio de tratamiento de la temática de la regularización urbana, dominial y escrituraria de la vivienda social, basado en la articulación Provincia - Municipio para elaborar procesos tendientes a convertir en propietarios a la totalidad de los beneficiarios de las distintas operatorias centralizadas y descentralizadas, ejecutadas por "**EL INSTITUTO**" en "**EL MUNICIPIO**". Ello, en el marco de lo establecido por la Ley 13.342, su modificatoria Ley 13.874, y su Decreto Reglamentario 699/10, a los cuales "**EL MUNICIPIO**" deberá adherir a través de la ordenanza y/o del decreto correspondientes.

**TERCERA:** Las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en todos los aspectos del proceso de gestión escrituraria, estando a cargo de la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio la Dirección General Inmobiliaria y Social de "**EL INSTITUTO**" y a través del área competente de "**EL MUNICIPIO**".

**CUARTA:** "**EL INSTITUTO**" aporta la nómina de Barrios, que como Anexo I forma parte integrante de este Convenio, a fin de determinar juntamente con "**EL MUNICIPIO**" el universo de barrios y viviendas a regularizar en el Partido.

  
JOSE ALMEIDA SUME  
Secretario de Gobierno Interino  
Municipalidad de Presidente Perón

HO. OSCAR RODRIGO DENEGRI  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante  
Presidente Perón

COPIA FIEL DE LO REMITIDO  
POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a corroborar e informar el número de barrios y viviendas sociales construidas y/o financiadas y/o administradas por "EL INSTITUTO" en el Distrito, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la firma del presente.

**SEXTA:** La comunicación referida en el artículo anterior, deberá conformarse con un listado de los barrios existentes, indicando ubicación de los mismos, nomenclatura catastral, fecha de habilitación de la obra, planos de mensura (de Geodesia ó PH) aprobados y/o visados por "EL MUNICIPIO" y de obra existentes, planchetas y cédulas catastrales. Asimismo deberá informar sobre las viviendas y/o unidades funcionales que hubieran cancelado su precio de venta, en los casos que la cobranza de las cuotas de amortización se encuentre a su cargo.

**SEPTIMA:** En el caso de los barrios que no cuenten con planos de mensura y división (de Geodesia ó PH) aprobados de las viviendas y/o unidades funcionales construidas, "EL INSTITUTO" se compromete a realizar en forma gratuita el relevamiento de hechos existentes, la confección del plano de mensura, la gestión para su aprobación y registración parcelaria, así como también, todas aquellas tareas conducentes a la obtención de las condiciones técnicas catastrales y dominiales necesarias para la escrituración de cada uno de los inmuebles. Las tareas mencionadas comenzarán a realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo prescripto en la cláusula Sexta.

**OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a visar y/o a aprobar los planos, según corresponda, confeccionados por "EL INSTITUTO" en el término de un (1) mes contado a partir de su presentación.

**NOVENA:** "EL INSTITUTO" se compromete a gestionar la aprobación de los planos de mensura y división (de Geodesia ó PH) y registrar el correspondiente legajo parcelario -Ley 10.707-, dentro del plazo estimado de seis (6) meses, contado a partir de la recepción del visado municipal.

**DECIMA:** Una vez que "EL MUNICIPIO" cumplimente lo establecido en la Cláusula Sexta, y dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo prescripto en la misma, "EL INSTITUTO" se compromete a realizar el relevamiento ocupacional de las viviendas y/o unidades habitacionales que componen los barrios existentes en el Partido, para lo cual requerirá el acompañamiento de personal de la Comuna.



**DECIMA PRIMERA:** Efectivizadas las diligencias prescriptas en el artículo anterior y en el marco del proceso de regularización dominial "EL INSTITUTO" estará en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente (artículo 13 del Decreto nº 699/10, reglamentario de la Ley 13342 y su modificatoria Ley 13.874), comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a exponer en los lugares de concurrencia libre y pública –ONG, escuelas, asociaciones civiles, etc.-, cercanos a los inmuebles a regularizar, la nómina de quienes resulten adjudicatarios de los mismos (artículo 18 del Decreto nº 699/10, reglamentario de la Ley 13342 y su modificatoria Ley 13.874).

**DECIMA SEGUNDA:** Una vez cumplimentados los plazos prescriptos por el Decreto nº 699/10, "EL INSTITUTO" remitirá las actuaciones administrativas a Escribanía General de Gobierno, a fin de otorgar las escrituras traslativas de dominio, con gravamen hipotecario a favor del Organismo, en caso de corresponder.

**DECIMA TERCERA:** En los casos de inmuebles del dominio municipal, contruidos y/o financiados y/o administrados por "EL INSTITUTO" se procederá a constituir hipoteca a su favor, a fin de garantizar el recupero de los fondos aportados, en los casos en que los mismos no sean reintegrados por coparticipación. Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar la instrumentación de las medidas conducentes a cumplimentar lo prescripto por el artículo 13 in fine del Decreto Nº 699/10, dejando sin efecto las anteriores adjudicaciones que pudieren existir sobre los inmuebles. Con posterioridad "EL INSTITUTO" remitirá las actuaciones a Escribanía General de Gobierno para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio con gravamen hipotecario, en caso de corresponder, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13342 y su modificatoria 13874 y el artículo 26 del Decreto mencionado.

**DECIMA CUARTA:** Se considerará como comienzo de vigencia del presente Convenio, el día siguiente a la fecha de la firma de las respectivas autoridades mencionadas en el proemio. No obstante podrán considerarse situaciones no previstas y/o no atribuibles a las partes, que aconsejen acordar modificaciones o prórrogas en las tareas establecidas.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los.....( ) días del mes de ..... de 2011.-

HORACIO RODOLFO DENEGRI  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante  
Presidencia Perón

COPIA FIEL DE LO REMITIDO  
POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

*Jose Almeida Sume*  
JOSE ALMEIDA SUME  
Secretario de Gobierno Interino  
Presidencia de Presidente Perón